

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES EXTERNAS DEL
SECTOR PUBLICO SEPEX - 1 - 5

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los prestatarios del Sector Público y del Privado Garantizado con referencia a las disposiciones de la Circular SEPEX - 1 - 3, Comunicación "A" 621 del 8 de abril de 1985 y de la Circular SEPEX - 1 - 4, Comunicación "A" 700 del 5 de julio de 1985 y su aplicación en el caso de los pagos de intereses "en bloque" a bancos comerciales del exterior que este Banco viene realizando en cumplimiento de las pautas de refinanciación de la deuda externa de la República Argentina sobre la base de las solicitudes de pago al exterior (Fórmulas 4008 - B) presentadas.

En razón de resultar imprescindible incluir esas operaciones en el esquema de control previsto en las Comunicaciones citadas anteriormente, llevamos a su conocimiento que, previamente a la presentación de las fórmulas 4008 - B que reúnan esas características - es decir, intereses como concepto de pago y cuyo acreedor o beneficiario final sea un banco comercial del exterior - las entidades intervinientes y los deudores deberán verificar si están relacionadas con operaciones a refinanciar en el marco del "Club de París", absteniéndose de presentar fórmulas que correspondan a operaciones incluidas en los listados de la Circular SEPEX - 1 - 4, Comunicación "A" 700 del 5.7.85.

Para las restantes fórmulas - aquellas que posean sólo una o ninguna de esas características - deberán efectuar la verificación una vez autorizadas y previamente a cursar el pago, como hasta el presente.

Se considerará que las fórmulas que se presenten a partir del 30.8.85 han sido objeto de la verificación mencionada.

Con respecto a las fórmulas pendientes presentadas con anterioridad y que reúnan ambas características - intereses y bancos comerciales del exterior - deberán efectuar la verificación correspondiente en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la presente. La entidad autorizada interviniente deberá comunicar los resultados por nota a entregar al Departamento de Reparticiones Oficiales de este Banco a más tardar el 6.9.85, enumerando todas las fórmulas verificadas y detallando cuales están incluidas en los listados de la mencionada Comunicación "A" 700. Este Banco podrá solicitar que parte de esas solicitudes sean verificadas en un plazo más corto.

Las verificaciones a que se refiere esta Circular deberán ser actualizadas en el caso de incorporaciones en las listas de operaciones anexas a la Comunicación "A" 700.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Antonio G. Zoccali
Gerente de Relaciones
Internacionales

Antonio E. Conde
Subgerente General